



GRUPO ARMAS
INTERCAMBIADORES DE CALOR AUTOMOTRIZ

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



CONTENIDO

PÁGINA

Soborno	3
Extorsión	4
Conflicto de interés	5
Registros contables	7
Controles internos adecuados	8
La convención de la OCDE	9
Escalamiento ético	9
Sanciones	10



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En Motores y Aparatos Eléctricos de Durango, SA de CV (MAEDSA) no toleramos ni somos partícipes de prácticas corruptas, por lo que de manera responsable nos aseguramos de:

- Evitar prácticas de soborno y extorsión
- Evitar el Conflicto de Interés
- Llevar registros contables detallados de las transacciones
- Tener controles internos adecuados
- Conocer en esencia el objetivo de la Convención para el Combate al Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (La convención de la OCDE).

SOBORNO

Entendiéndose por soborno, como el ofrecimiento o recepción de cualquier regalo, préstamo, honorario, recompensa u otra ventaja para una persona o empresa, como incentivo para hacer algo deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en el ejercicio de la actividad empresarial.

La Dirección de MAEDSA y todos sus colaboradores tienen claro y evitan el soborno en cualquiera de sus esquemas:

- Soborno a funcionarios de gobierno. Cuando un representante de la Empresa en nombre de la Empresa otorga un beneficio económico o de valor a algún(os) funcionarios de gobierno, candidato o partido político, con la finalidad de obtener o retener oportunidades de negocio.
- Soborno comercial y otras actividades corruptas adoptadas para el beneficio económico de MAEDSA.
- La empresa puede otorgar como obsequio "cortesía de negocio" un souvenir o un producto regional, sin que ello represente un costo excesivo.
- Nuestros Clientes y proveedores no son sujetos a donaciones o patrocinios, por tal motivo cualquier desembolso de esta índole, será considerada un soborno.
- Los gastos de entretenimiento, son considerados un soborno, al no ser necesario para establecer un negocio con los clientes o proveedores.





- Presentación errónea y ocultación en los registros contables con respecto de sobornos y otros actos indebidos.
- El soborno entre particulares en el sector privado, aplica a todos los consejeros, funcionarios y empleados de MAEDSA cuando actúen en representación de la empresa, independientemente de dónde se realice el acto. Está prohibido ofrecer, recibir, prometer o autorizar una ventaja financiera o de otro tipo con la intención de provocar un desempeño inapropiado o premiar el desempeño inapropiado.
- Uso de intermediarios en posibles esquemas de soborno, como agentes o consultores, y representantes de ventas comerciales.
- Pagos de Facilitación, para agilizar algún trámite o proceso.

Los esfuerzos de MAEDSA para abordar los riesgos inherentes al soborno incluyen:

1) Cláusulas de contratación con garantía anti soborno, con nuestros clientes y proveedores.

2) Cláusulas de contratación para proveedores en donde se indique el derecho de la empresa de rescindir el contrato y retener el pago si el proveedor incurre en sobornos.

3) Registros claros de todas las transacciones de la empresa

4) Auditorías Internas de los procedimientos y establecimiento de controles, para prevenir la ocultación de sobornos.

5) No contratación en MAEDSA de algún empleado de gobierno en funciones.

EXTORSIÓN

En MAEDSA está estrictamente prohibida la extorsión, entendiéndose por ello: cuando se coacciona a otra persona a realizar un acto contrario a su voluntad con el fin de obtener algún beneficio, normalmente de tipo lucrativo.





CONFLICTO DE INTERÉS

Un colaborador incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, guía sus decisiones, juicio o actuar en beneficio propio o de un tercero, siendo su inclinación frecuentemente de tipo económico o personal.

MAEDSA y su equipo administrativo considera inaceptable el conflicto de interés, el cual altera el buen desempeño de sus funciones. Por lo tanto, cuando en una situación exista un potencial conflicto de interés, la ética recomienda que actuemos con criterio preventivo, y reconozcamos públicamente que puede presentarnos un conflicto de intereses, siendo lo apropiado abstenerse de dar un juicio, opinión o posicionamiento ante tal situación.

Siempre debemos evitar las situaciones en que nos beneficiemos personalmente o permitamos que otros se beneficien con las decisiones que adoptemos en nombre de MAEDSA. La premisa que nos guía para evitar o resolver un conflicto de interés, consiste en velar por los intereses de MAEDSA por encima de los propios.

A continuación se menciona una clasificación de conflicto de intereses que incluye pero no limita a:

✓ **Conflicto de intereses con los proveedores**

Las áreas vinculadas con proveedores, realizarán las adquisiciones basadas en los procedimientos establecidos; evitando recibir obsequios o beneficios por la transacción realizada.

EJEMPLO:

- Compra de insumos (directos e indirectos), que no cumplen con la especificación, pero que mediante un obsequio o beneficio personal o por tener una relación de tipo familiar o amistad con el proveedor, se establece un contrato para el abastecimiento.
- Compra de insumos de costos elevados en relación a otros proveedores, recibiendo un beneficio personal o para un tercero (familiar), para establecer el negocio.



✓ **Conflicto de intereses con los clientes**

Las áreas involucradas evitarán prácticas desleales de comercio en las negociaciones que realizan en nombre de MAEDSA con nuestros clientes actuales y futuros. Estableciendo estrategias comerciales similares en el país de origen y en el extranjero.

- Los representantes comerciales son conscientes de que recibir un honorario o regalo especial o cosa de valor, para el establecimiento de un negocio representa un conflicto de interés. Asimismo, aceptar una negociación que bajo un beneficio personal o para un tercero, demerite la rentabilidad de MAEDSA.



✓ **Conflicto de intereses al interior de la empresa**

Entre colaboradores se evitará que los intereses personales influyan en las decisiones que afectan a la empresa.

A continuación se presentan algunos ejemplos de manera enunciativa más no limitativa:

- El colaborador de MAEDSA en lo personal puede obtener un beneficio financiero o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de clientes y proveedores, frente a los propios Intereses de la Empresa.
- Tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada con el cliente o proveedor distinto del interés de la empresa.
- El colaborador de MAEDSA tiene un negocio propio para abastecer algún producto a la Empresa.
- Existe familiaridad con otro colaborador, favoreciéndolo en el trato, transacciones u ocultando o menoscabando errores u omisiones.

Los esfuerzos de MAEDSA para abordar los riesgos inherentes al conflicto de interés incluyen:

- 1) Los colaboradores tendremos la obligación de informar de inmediato a nuestro superior sobre situaciones de soborno o cualquier sugerencia de naturaleza ilegal similar que implique un compromiso o influencia en la toma de decisiones.



2) Cuando se presente un conflicto en que se tenga que recurrir al análisis para la toma de decisiones y uno de los colaboradores tenga interés relacionado al tema o de algún tercero directo, deberá dejar de participar en esta toma de decisiones, comprometiéndose a aceptar el interés común de la organización.

3) Revisión y aprobación por la Dirección y Administración de las negociaciones realizadas por el área comercial con Clientes.

REGISTROS CONTABLES

El equipo contable, financiero y administrativo de MAEDSA, reconoce la importancia de llevar registros claros y detallados de todas sus operaciones y transacciones a fin de evitar que se oculten sobornos o pagos indebidos o se incurra en prácticas contables fraudulentas, así como entre otras cosas:



- Comprobar la legalidad de los recursos obtenidos por la empresa.
- Mantener registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa.
- Que las operaciones se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas de información financiera.
- Identificar pagos indebidos o cualquier posible práctica de soborno en sus operaciones.
- Caja chica, se deberá tener un control en torno al efectivo.
- Viáticos a empleados, deben monitorearse para evitar que sean vistos como una irregularidad y ser conforme a un tabulador.



- Pagos fuera de programa a proveedores, otorgar pagos no justificados a proveedores o sus representantes. O en forma similar algún pago a representantes de nuestros clientes.
- Pagos a agentes, consultores y otros intermediarios de la operación de la empresa. Verificando que los pagos cubran únicamente lo establecido en el contrato y que dicho contrato cuente con una cláusula anti soborno.
- Registro de alguna fusión o adquisición que implique riesgo de corrupción.

CONTROLES INTERNOS ADECUADOS

Los controles internos son básicos para el cumplimiento de esta política anticorrupción, dichos controles permiten detectar y evitar pagos ilícitos a funcionarios de gobierno, proveedores o cualquier actividad de soborno.

Es primordial tener controles financieros en áreas de alto riesgo, esto incluye una mayor revisión de las transacciones y procedimientos de aprobación, controles en torno a las cuentas bancarias, caja chica, procesos de aprobación de proveedores y pagos.

La administración debe efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.

Las áreas de alto riesgo de corrupción son: Transacciones con consultores, agentes y otros intermediarios, Regalos, comidas y entretenimiento a funcionarios de gobierno, candidatos o partidos políticos, pagos a aduanas y envíos fronterizos, donaciones caritativas, compensaciones.

Los controles internos se validan mediante auditorias a los procedimientos y en base a ello se establecen en su caso mejoras a los controles establecidos. Asimismo, la Dirección podrá indicar auditorias de cumplimiento anticorrupción realizando pruebas para asegurar el cumplimiento sustantivo al buscar identificar posibles violaciones o señales de alerta.



LA CONVENCION DE LA OCDE

México es un país miembro la Convención para el Combate al Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (La convención de la OCDE).

El soborno o cohecho de funcionarios o servidores públicos extranjeros para obtener ventajas en transacciones comerciales internacionales conlleva grandes consideraciones morales y políticas, socavando la gobernabilidad y el desarrollo económico sostenible y distorsionando la competencia. La OCDE dirige los esfuerzos globales para nivelar las condiciones de competencia leal en transacciones internacionales luchando por eliminar el cohecho de servidores públicos cuando se compite por contratos e inversión.

El consejo de administración de MAEDSA, así como sus altos funcionarios, gerentes y representantes, en relación a los negocios internacionales, tiene claro que existe una competencia leal para llevar a cabo las transacciones.

En MAEDSA se prohíbe el soborno, es decir, pagar, ofrecer pagar o autorizar pagar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, a funcionarios de gobierno o servidores públicos extranjeros, cuando se compite por un negocio, contrato e inversión.

ESCALAMIENTO ÉTICO

MAEDSA es consciente de establecer mecanismos para monitorear el cumplimiento de la política anticorrupción.

A continuación se establecen los lineamientos para el escalamiento ético:

- **Objetivo:** Denunciar, alertar o dar a conocer posibles actos de corrupción, de soborno, de conflicto de interés o violaciones al código de conducta.
- **Garantías de no represalias:** MAEDSA se compromete a guardar absoluta confidencialidad en el proceso, con lo que se pretende garantizar la ausencia de conductas de revancha, represalias por parte de sus superiores jerárquicos o cualquier persona relacionada con los hechos alegados, cuando se conozca al denunciante, en tal caso la(s) persona(s) afectada(s) no deberá conocer la



identidad del mismo. Asimismo, MAEDSA respetará el anonimato, en donde ni siquiera el órgano responsable de la investigación conoce la identidad del denunciante.

- Quiénes pueden hacer uso del escalamiento ético: Todos los colaboradores de MAEDSA, así como sus grupos de interés - clientes, proveedores, comunidad, gobierno y accionistas.
- Canales éticos o de denuncia: MAEDSA establece los siguientes canales de denuncia - línea telefónica exclusiva para tal fin 01 (618) 137 88 80 , en donde únicamente se dejará grabación, correo electrónico denuncia@armas.mx , y apartado de Denuncia Ética en la página web de la empresa.
- Comité de Ética: El director general de MAEDSA designa a las personas que conforman el comité, pudiendo ser él integrante del mismo.
- Responsabilidad del comité de ética:
 - Recopilar la información
 - Realizar en su caso la investigación y proporcionar una respuesta a la denuncia y/o queja tramitada, así como la resolución de la misma.
 - De acuerdo a la gravedad de la infracción, tendrá la facultad de sancionar.
 - Rendir un informe anual sobre los casos atendidos.
 - Realizar propuestas de mejora que permitan detectar y gestionar, con la mayor brevedad los posibles actos de corrupción y desviaciones conductuales.
- Tanto el Código de Conducta como la presente Política Anticorrupción, deberán ser comunicadas a todo el personal de la Empresa, iniciando en el curso de Inducción y una vez al año deberá darse a conocer a los colaboradores junto con la información del sistema de denuncia, por alguna de las diferentes vías: correo electrónico, impreso, capacitación en aula, etc.



SANCIONES

El comité de ética será responsable de evaluar y en su caso de sancionar, utilizando un criterio imparcial, maduro y justo. La sanción impuesta será proporcional a la gravedad de la falta cometida.

- En algunos casos, la Dirección de MAE, podrá considerar la intervención de abogados externos o algún despacho jurídico.
- En caso de infracciones o delitos graves la sanción podrá implicar:
 - Remoción del puesto de trabajo
 - El despido
 - Denuncia penal
 - Indemnización de daños y perjuicios a la Empresa por el daño económico o moral que sufra
- Podrá ser sujeto de sanción quien No denuncie actos de corrupción o violación al código de conducta al tener conocimiento de los mismos.
- Podrá ser sujeto de sanción quien de mala fe denuncie sin bases.